

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA REFERENTE A LA PARCELA DE SOCIEDAD VASCONGADA DE PUBLICACIONES, S.A. EN EL AU “IB.13 IGARA”

I.- ANTECEDENTES Y OBJETO DE ESTE DOCUMENTO.

Por las razones expuestas en el convenio urbanístico aprobado y firmado al efecto, SVP ha optado por reinstalar la actividad productiva y no productiva en nuevas ubicaciones, lo cual implica que, en el corto plazo, las actuales instalaciones ubicadas en el Inmueble quedarán inutilizadas respecto a los fines para los que fueron previstas. En todo caso, es preciso destacar que el nexo de unión que siempre ha existido entre la ciudad de Donostia–San Sebastián y “El Diario Vasco” desde su fundación, ha de permanecer vigente ahora que se aproxima su centenario. Por ello, a propósito del traslado de las instalaciones no productivas del Diario Vasco a una nueva ubicación, en el momento actual se están barajando diversas alternativas que en ningún caso contemplan la salida de la ciudad. En concreto, a la vista de la creciente digitalización de la actividad de “El Diario Vasco”, una de las posibilidades que se está sopesando es que las instalaciones no productivas de SVP se trasladen al Parque Científico y Tecnológico de Gipuzkoa (Miramón).

Además de lo anterior, coadyuva a la decisión de traslado el hecho de que el actual emplazamiento de Diario Vasco, rodeado de desarrollos residenciales, es idóneo para la transformación urbanística, por nuevos desarrollos de carácter residencial y de dotaciones públicas, lo que conllevará una recualificación del entorno inmediato y del barrio de Ibaeta, completando el tejido urbano, a modo de continuación de dichos usos, con la generación de unos espacios públicos de calidad que complementen los existentes, configurándose una nueva gran plaza central, que ha de convertirse en el “polo de centralidad” del barrio. En este contexto, tanto el Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián como SVP han considerado la oportunidad de generar un espacio de uso residencial en la parcela actualmente ocupada por el Inmueble. Ambas entidades entienden que, asimismo, se da una oportunidad de desarrollo urbanístico extraordinaria que da respuesta al interés general de la creciente demanda de vivienda –tanto libre como protegida- lo cual beneficia enormemente a la ciudad de Donostia-San Sebastián.

Sobre esta base, la definición de la edificabilidad urbanística propuesta sobre rasante (a ordenar), según el convenio, sería:

- a. Edificabilidad de uso residencial propuesta: 21.000,00 m².
 - i. Vivienda de promoción libre: 12.600,00 m².
 - ii. Vivienda de protección social: 4.200,00 m².
 - iii. Vivienda tasada: 4.200,00 m².
- b. Edificabilidad de uso comercial/terciario: 600 m².
- c. Edificabilidad urbanística total: 21.600,00 m².

Además, se prevé un adecuado nivel dotacional de zonas verdes y espacios libres que garanticen una elevada calidad urbana, mediante la ordenación de una gran plaza central



abierta hacia el Sur, en el frente del viario hacia las actuales edificaciones de carácter residencial de ILLARRA BERRI.

En ese contexto y en atención a lo establecido en la legislación urbanística vigente, esta Modificación del Plan General se ha de complementar con los correspondientes proceso de participación ciudadana y Programa de Participación Ciudadana.

La determinación de ese Programa constituye el objeto de este documento.

II.- MARCO LEGAL VIGENTE.

Este Programa de Participación Ciudadana se elabora en el marco legal conformado por, entre otras, las disposiciones siguientes:

*** Artículo “5.e” del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015):**

Todos los ciudadanos tienen derecho a (...) participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

*** Artículo “8.1” de la Ley de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006):**

La ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.

*** Artículo “84.4” de la Ley de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006):**

En el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

*** Artículo 108 de la Ley de Suelo y Urbanismo (Ley 2/2006):**

El acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración. Entre estos mecanismos figurarán:

a) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido del avance, en especial de las decisiones estratégicas de construcción de la ciudad y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.



b) Posibilidad de celebrar consulta popular municipal, según la regulación establecida en la legislación básica de régimen local, en caso de graves controversias ciudadanas sobre alguno de los aspectos incluidos en el plan.

c) Material divulgativo, que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos para los instrumentos urbanísticos, al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

***Artículo 26.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.**

***Artículo 3.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística,** “El acuerdo de inicio de la formulación del plan general deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana, en los términos previstos en este decreto.

El mencionado programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del País Vasco o en el del territorio histórico correspondiente, según la administración pública promotora; se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información, y contendrá como mínimo los siguientes mecanismos participativos:

a) Una guía de participación, en la que se describirán las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiendo además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida del proceso participativo.

b) Sesiones abiertas al público explicativas del contenido de la iniciativa y las posibles alternativas presentadas en la tramitación del expediente.

c) Material divulgativo que deberá prepararse junto con los documentos legalmente exigidos al objeto de facilitar su difusión y comprensión.

III.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Los objetivos de este Programa y del plan de participación ciudadana que se propone en él son, entre otros, los siguientes:

* Incentivar la participación de la ciudadanía en el proceso de elaboración y tramitación del documento urbanístico.

* Dar a conocer a la ciudadanía los objetivos y propuestas del documento urbanístico.

* Conocer las opiniones, sugerencias, observaciones, etc. de la ciudadanía en lo referente a los indicados objetivos y propuestas.

* Analizar esas opiniones, sugerencias y observaciones de la ciudadanía para, en lo posible, mejorar y/o complementar los objetivos y propuestas del documento urbanístico.

* Determinar las pautas formales adecuadas para promover dicha participación (sesiones de exposición y justificación de las propuestas, debate en torno a ellas...).



IV.- CONTENIDO DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

1.- Fases de participación.

Se plantean las dos fases de realización siguientes:

- * Fase 1, a promover con anterioridad a la aprobación inicial del documento urbanístico.
- * Fase 2, a promover con posterioridad a la aprobación inicial del documento urbanístico.

El contenido y los objetivos de cada una de esas fases son los expuestos en los siguientes apartados.

2.- Contenido y objetivos de la fase 1 de participación.

Conforme a lo indicado, se plantea su realización con anterioridad a la aprobación inicial de la mencionada Modificación del Plan General. Su contenido, así como las distintas actuaciones a promover, es el siguiente:

A.- Actuación 1: realización de una o más sesiones públicas y abiertas a la ciudadanía de exposición y explicación de los objetivos y propuestas de la Modificación del Plan General:

* Se plantea la realización, en principio, de una sesión pública y abierta, sin perjuicio de que más adelante pueda acordarse su complementación con las restantes que se estimen adecuadas.

* Dicha sesión será realizada en el lugar y fecha que determine el Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián.

* Los objetivos y las propuestas del documento urbanístico serán expuestos por los técnicos municipales y el equipo redactor.

* En ella se explicarán: los objetivos y propuestas del documento urbanístico; las formas de acceder a él y de poder consultarlo; el proceso de tramitación del documento urbanístico; cualesquiera otras cuestiones que se estimen de interés.

* La exposición y explicación de los objetivos y propuestas del documento se complementará con el correspondiente turno de preguntas y/o debate.

* En la sesión se pondrán a disposición de los presentes, copias del borrador de resumen ejecutivo que se menciona en el apartado D.

* Se levantará un acta referente al contenido de la sesión o sesiones de exposición y explicación de los objetivos y propuestas del documento urbanístico; será elaborada por los técnicos municipales.

En el acta se incluirán las opiniones, observaciones y sugerencias que se planteen en dicha o dichas sesiones con el detalle adecuado para su posterior valoración.

B.- Actuación 2: elaboración de un informe de valoración de las opiniones y sugerencias planteadas en la sesión pública:



* Tras la realización de la sesión expositiva se elaborará un informe de valoración de las opiniones, observaciones y sugerencias que se planteen en ella.

* Dicho informe será elaborado por los técnicos municipales e incluirá las razones que justifiquen la estimación o desestimación de las citadas opiniones y sugerencias.

C.- Actuación 3: resumen ejecutivo de la Modificación del Plan General.

* Se pondrá a disposición de la ciudadanía y de las entidades y asociaciones interesadas la documentación adecuada para que puedan, por un lado, conocer los objetivos y las propuestas del documento urbanístico y, por otro, emitir sus opiniones y sugerencias.

* Dicha documentación se corresponde con el resumen ejecutivo del documento urbanístico, complementado con los correspondientes planos.

3.- Contenido y objetivos de la fase 2 de participación.

Tras su aprobación inicial, la Modificación del Plan General será sometida al trámite de información pública y divulgado por los canales habituales. Además:

* El trámite de información pública se complementará con la realización de una nueva sesión pública y abierta a la ciudadanía de exposición y explicación de sus propuestas en el supuesto de que el Ayuntamiento lo estime conveniente.

* Se procederá a la elaboración de un informe de valoración de las alegaciones que se presenten, que incluirá las razones justificativas de su estimación o desestimación.

En ese informe se analizarán, asimismo, las opiniones y propuestas que se planteen en la o las sesiones expositivas y explicativas del documento urbanístico

V.- JUSTIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MARCO DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL.

Dicha integración responde, entre otras, a las siguientes pautas y/o fases de trabajo:

1.- Fase 1.

Incluye la realización de los siguientes trabajos:

* Relacionados con la participación ciudadana.

Los trabajos a realizar en esta fase consisten en promover y llevar a cabo las distintas actuaciones previstas en la citada fase 1 de participación.

* Relacionados con la elaboración de la Modificación del Plan General.

El objetivo de los trabajos a realizar es el de cerrar la elaboración de ese documento urbanístico tras la valoración de las observaciones y sugerencias planteadas en la fase 1 de participación y, en su caso, su inclusión en el documento.



2.- Fase 2.

Incluye la realización de los siguientes trabajos:

* Relacionados con la participación ciudadana.

Los trabajos a realizar en esta fase consisten en promover y llevar a cabo las distintas actuaciones previstas en la citada fase 2 de participación.

* Relacionados con la elaboración de la Modificación del Plan General.

- Iniciar la tramitación del documento urbanístico, incluida su aprobación inicial y exposición pública.

- Valorar las alegaciones que se presenten en el trámite de exposición pública y/o fase 2 de participación, planteando su estimación o desestimación.

3.- Fase 3.

Su objetivo es el de continuar con la tramitación del documento urbanístico (aprobaciones provisional y definitiva, y demás trámites necesarios), reajustado, en su caso de conformidad las sugerencias y alegaciones estimadas.